

Número 11183

**DISTRITO
LORCA****E D I C T O**

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Distrito de este Juzgado de Lorca y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden actuaciones de juicio verbal de faltas bajo el número 226/88 en virtud de denuncia de testimonio de particulares contra Alfonso Calleja Grajera y Enrique Chinchón Pastor, sobre lesiones, cuyo juicio he señalado para que tenga lugar su celebración el próximo día 30 de marzo de 1989 y hora de las 11'20 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, número 1 de Lorca.

En su virtud se cita, llama y emplaza a Enrique Chinchón Pastor, cuyo último domicilio conocido fue diputación Serrata, Venta Mulero, de esta localidad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba que intente valerse, comparezca al acto público de juicio de faltas el día indicado; en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Alvaro Castaño Penalva.—La Secretario Judicial.

Número 11178

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Rosario Molina Martínez, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Miguel Angel Ros Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 1.285/88 a instancia de doña Rosario Molina Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Paseo Acacias 1, El Palmar, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno y defendida por el Letrado don Pascual Piñera Galindo, contra don Miguel Angel Ros Sánchez, mayor de edad, vecino de paradero desconocido, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de doña Rosario Molina Martínez, contra su cónyuge don Miguel Angel Ros Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 21 de agosto de 1968 en Alguazas, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Alguazas en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Angel Ros Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 11212

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos, que se siguen a instancias de Banco Español de Crédito

S.A., representado por el Procurador don Jaime García Navarro, contra don Joaquín Salinas Alegría, doña Elisa Plaza Sánchez y doña Elisa-Fuensanta Salinas Plaza, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de abril de 1989, a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 11 de mayo de 1989, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 9 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que los bienes objeto de subastas, se sacan sin suplir los títulos de propiedad.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas,

desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Octava.— Que los bienes inmuebles se sacan a subasta en lotes separados.

Bienes objeto de subasta

1.— Sótano-garaje sito en el subsuelo del edificio sito en Murcia, calle de nueva apertura, prolongación de la de Hernández del Aguila, conocido por edificio "Río Segura", segunda fase, destinado a aparcamiento, compuesto de dos plantas, con una superficie aproximada, cada una de 275 m., o sea, entre ambas 550 m². Teniendo acceso por una rampa que arranca desde la calle Intendente Jorge Palacios, a través del edificio número 10. Inscrita al tomo 1.100, libro 24, folio 108, finca número 1.783. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

2.— Urbana: Piso 1º, izquierda en planta 2ª del edificio sito en Murcia, calle Prolongación Hernández del Aguila sin numero, destinado a vivienda del tipo B, de superficie aproximada 105 m². Inscrita al tomo 1.453, libro 37, folio 94, finca 2.737. Valorado en cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pesetas).

3.— Urbana: En término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo, solar que se parte de la parcela número 40, letra A de la Urbanización Playasol, siete, Mar Azul, mide 245 m². Linda: Frente que es Norte, calle sin nombre; derecha, finca que se adjudica Francisco Flores Rubio; izquierda, parcela cuarenta y uno, letra A, y fondo, zona verde. Sobre el solar ya descrito se ha construido una casa en planta baja de 100 m² distribuidos en varias dependencias. Inscrito al libro 345, tomo 1.341, finca 29.723. Valorado en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11179

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por doña Concepción Trenado Tormo, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Youssef Hassan Ali El Dahrawi, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 1.353/88 a instancia de doña Concepción Trenado Tormo, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, representada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, y defendida por el Letrado don Pedro Mateos Jorge, contra don Youssef Hassan Ali El Dahrawi, mayor de edad, vecino de paradero desconocido, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de doña Concepción Trenado Tormo, contra su cónyuge don Youssef Hassan Ali El Dahrawi, demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 10 de junio de 1983, en la localidad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes, entre ellos la disolución de la sociedad de gananciales. Sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Youssef Hassan Ali El Dahrawi, expido el presente que firmo en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 11184

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 908/87, sobre imprudencia con daños, a denuncia de José A. González García contra José Muñoz Moreno, en los que aparece como perjudicado Eduardo Muñoz Moreno, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día veinte de enero a las once cincuenta horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse, y caso de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Muñoz Moreno y Eduardo Muñoz Moreno, expido el presente en Cartagena a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Hilario Sáez Hernández.—La Secretaria.

Número 11185

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 441/86 se siguen autos de tercería de mejor derecho, por los trámites del juicio de cognición, a instancias de Fondo de Garantía Salarial contra Banco Hispano Americano S.A., y Mármoles de Jumilla, S.L., en paradero desconocido, y por medio del presente se emplaza a dicha entidad para que dentro del término de seis días comparezcan